



**ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PERMANENTE PARA LA  
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS  
CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016**

Presidente:

Sra. D<sup>a</sup>. Mercedes Gómez Álvarez, Directora de la División de Prospectiva y Tecnología del Transporte de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento.

Vicepresidentes:

D Eduardo Gómez Gómez, en representación de Benito Bermejo Palacios, Subdirector General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento.

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Blanco, en representación de D. Jaime Moreno García Cano, Subdirector General de Gestión de Movilidad, del Ministerio del Interior.

D<sup>a</sup>. Nuria Román Bernet, en representación de D. José Manuel Prieto Barrio, Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Asisten por razón de la materia:

D. Luis del Prado Arévalo, de la AESF

D. José Luis García Lema, Subdirector General de Seguridad, Contaminación e Inspección Marítima del Ministerio de Fomento

En Madrid, a 4 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas, en el Ministerio de Fomento, en la Sala A-437, de la 4<sup>a</sup> Planta, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. Mercedes Gómez Álvarez, con la asistencia de las personas que figuran al margen, se abre la sesión de la Comisión Permanente para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas, con arreglo al siguiente Orden del Día:

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

D<sup>a</sup>. Mercedes Gómez pregunta a los asistentes si están de acuerdo con los puntos que figuran en el Orden del Día, al no existir objeciones por parte de los reunidos, queda aprobado el mismo.

**PUNTO 2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA LA REUNION ANTERIOR.**

Leída el Acta de la reunión anterior, celebrada el día 29 de septiembre de 2016, la Presidenta de la Comisión Permanente pregunta a los presentes si quieren hacer alguna observación a la misma, al no haber ninguna objeción queda aprobada la citada acta.

**PUNTO 3.- PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXPLOSIVOS.**

D<sup>a</sup> Mercedes Gómez presenta el texto

D. Manuel Carlés, de la Subdirección General de Seguridad, Contaminación e Inspección Marítima del Ministerio de Fomento

D<sup>a</sup> Celia Tamarit de Castro, del Organismo Puertos del Estado

D. Pilar Mendoza Hernández, del Organismo Público Puertos del Estado.

D. Joan Basora, del Organismo Público Puertos del Estado.

D. Jesús Teva, del Organismo Público Puertos del Estado.

D<sup>a</sup> Sonia Sánchez Galán, del Organismo Público Puertos del Estado.

D. Luis Álvarez Granero, del Organismo Público Puertos del Estado.

D. Fernando Gimeno Cervera, del Organismo Público Puertos del Estado.

D. Jorge Arce Marcos, del Organismo Público Puertos del Estado

D. Carlos González Gómez, del Organismo Público Puertos del Estado.

D. Xavier Solé, del Organismo Público Puertos del Estado

D<sup>a</sup> Julia M<sup>a</sup> Fernández, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

del Proyecto de Real Decreto después de su estudio se decide informar favorablemente, si bien se realizan las siguientes observaciones:

Artículo 97: la referencia a la ley 27/1992 se debe de sustituir por la referencia al texto refundido de la ley de puertos, Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Artículo 154: se recomienda reformular la segunda frase del punto 1 de este artículo diciendo “ Así mismo, deberán cumplirse las normas establecidas por el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) que esté en vigor”, y suprimir el final del párrafo dado que el ADR es de aplicación para cualquier transporte dentro de España

Artículo 155:

En el texto introductorio, añadir al final “,sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. 1256/2003”, por el que se determinan las autoridades competentes de la Administración General del Estado en materia de transporte de mercancías peligrosas y se regula la comisión para la coordinación de dicho transporte.

En el punto 1, eliminar la referencia al a Dirección General de la Guardia Civil.

En el punto 2:

- Se recomienda estructurar con guiones el texto, para una mejor comprensión de qué partes de estas competencias están coordinadas con otras entidades
- Se propone eliminar el paréntesis

D<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Guzmán, Jefa de Servicio de la Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Hernando Cascajero, Jefa de Sección de la Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

Secretaria de la Comisión Permanente:

D<sup>a</sup> Silvia García Wolfrum, Jefa de Área de la Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

Excusan su asistencia:

D. Domingo de Guzmán Caballero Fernández, de ICAE.

“(carta de porte)”

- Se propone sustituir el término “unidad de transporte” por “vehículo”, en referencia a la limitación de las cantidades transportadas
- Se propone añadir las terminales ferroviarias al final del párrafo

Artículo 156: se recomienda sustituir el punto 3 por una referencia al artículo correspondiente del RD 97/2014 por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español

Artículo 159: se recomienda reformular la segunda frase del punto 1 de este artículo diciendo “ Así mismo, deberán cumplirse las normas establecidas en el Reglamento para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (RID) que esté en vigor”, dado que el RID es de aplicación para cualquier transporte dentro de España

Artículo 160: en el texto introductorio, añadir al final “,sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. 1256/2003”

Artículo 162: la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria indica que prefiere eliminar las distancias concretas que se citan, y que se haga una justificación caso a caso de las distancias a emplear.

Artículo 163: se recomienda incluir, tras “Convenios y Códigos Internacionales” las palabras “en vigor” para hacer referencia siempre a la versión actualizada de la regulación

Artículo 164:

En el punto 1, se recomienda sustituir al final del párrafo la expresión “para los almacenamientos en puertos” por “durante su estancia en puertos, tanto en tierra como a bordo del buque” para considerar también la estancia a bordo del buque

En el punto 2, sustituir el término “almacenamiento” por “estancia”

○

Artículo 168: en el punto 9, al término de la primera oración, sustituir “en cuanto termine la carga de cada uno” por “lo antes posible” para posibilitar un trabajo más racional en la carga y descarga y permitir un tratamiento equivalente al de los casos de tránsito

Artículo 171: en los puntos 6 y 8, sustituir “el Ministerio de Fomento” por “la autoridad competente”

ITC 1: En relación con el punto 3 del apartado 4 (transporte fluvial), se recomienda concretar el tipo de características que puedan ser fijadas en aplicación de este punto

ITC 16: La Dirección General de Transporte Terrestre recomienda analizar si no sería mas conveniente sustituir el punto 3 (compatibilidad en el almacenamiento y transporte) por una referencia a los códigos internacionales vigentes, de manera que no quede desfasada esta ITC si se producen cambios en las revisiones de estas normativas internacionales

ITC 19:

en el séptimo y octavo párrafos, eliminar las dos oraciones relativas a la ficha de seguridad. Esta exigencia de portar las fichas de seguridad se ha eliminado en el borrador del Proyecto de Real Decreto por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte y circulación de mercancías peligrosas por ferrocarril, que se encuentra actualmente en fase final de tramitación, por ese motivo se propone su eliminación para que los textos de ambos Reales Decretos sean coherentes. Este requerimiento era exclusivo para el modo ferrocarril y daba lugar a muchos problemas de intermodalidad.

ITC 20:

Título: se recomienda ampliar el ámbito de aplicación de esta ITC también a la estancia en puertos, modificando por tanto el título a “Normas de seguridad para la carga, descarga y estancia en puertos, aeropuertos y aeródromos”

Punto 2, primer párrafo: se recomienda sustituir el término “se establecerá un punto” por “se establecerán zonas”

Punto 2, tercer párrafo, punto 3, primer párrafo y punto 3, tercer párrafo: se recomienda sustituir el término “almacenamiento” por “estacionamiento”

Punto 3.1, segundo párrafo: se recomienda aclarar que  $Q_0$  es la “carga neta máxima de explosivos”

Punto 3.2, primer párrafo: se recomienda sustituir “los contenedores” por “las instalaciones”

Punto 3.4 y 3.5: Puertos del Estado indica que realizará un informe separado sobre estos puntos, al haber cambios importantes en la realización de los cálculos, que pueden afectar profundamente a los puertos y que necesitan analizar con más tiempo.

Punto 5: el informe de la Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas es perceptivo, pero no vinculante, recomendándose que esto se refleje adecuadamente en el texto

ITC 30: en relación con el punto 15, el Ministerio de Asuntos Exteriores indica que “Se están duplicando esfuerzos por parte de la administración para el control de una mercancía peligrosa. Creemos desde este departamento, que el control del tránsito de estos productos ya se hace previamente en la Intervención Central de la Guardia Civil, la Aduana correspondiente, o la seguridad de las Capitanías Marítimas, dependiendo del medio físico de transporte, añadiendo la intervención de este ministerio una sobrecarga administrativa en el desarrollo del trámite, con la consiguiente demora en los plazos.

ITC 32: se recomienda añadir, dentro del impreso, las casillas correspondientes a las características de envases y embalajes

Sin más asuntos que tratar, el Presidente de la Comisión Permanente levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos.

Madrid, 4 de Noviembre de 2016.

Vº. Bº.

Mercedes Gómez Álvarez

Silvia García Wolfrum

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE PARA LA  
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE  
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE PARA LA  
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE  
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.